de que transcurran tres años desde la percepción de la misma, estarán obligadas a devolver al ICAA la ayuda recibida.

Duodécimo.—Los beneficiarios de las ayudas, vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Decimotercero.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Decimocuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, de 27 de diciembre de 2000.—El Director general, José María Otero Timón.

1351 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2001 ayudas a la conservación de negativos y soportes originales al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.*

Con el fin de promover la conservación en España de negativos y soportes originales, el artículo 17 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, prevé la concesión de ayudas a los productores que se comprometan fehacientemente a no exportar el negativo de su película y realicen un interpositivo y un internegativo de la misma, Subvencionándoles el 50 por 100 del coste de realización de ambos. La Orden de 4 de mayo de 1998 de desarrollo del mismo, establece las normas, requisitos y procedimiento para solicitar estas ayudas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Se convocan para el año 2001 ayudas para la conservación de negativos y soportes originales, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 18.108.471 Fondo de Protección a la Cinematografía, del programa 456C Cinematográfica, del presupuesto de gastos del organismo, a reserva de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del año 2001.

Segundo.—Dichas ayudas se destinarán a la financiación de hasta el 50 por ciento de los costes de realización de interpositivos de películas de largometraje.

Tercero.—1. El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 25 de junio de 2001 inclusive.

2. Las solicitudes en el modelo oficial que figura como anexo VIII de la Orden de 4 de mayo de 1998 deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Documento público por el que el productor o titular de los derechos sobre la película adquiera el compromiso de conservar en España un negativo de la película, indicando el laboratorio donde se encuentra depositado.

b) Facturas acreditativas del coste de realización del interpositivo e internegativo de imagen y negativo de sonido de la película.

c) Documento público acreditativo de la adquisición de los derechos de explotación de la obra cinematográfica y del negativo en el caso de que el solicitante no sea el productor de la película.

d) Certificado de depósito del interpositivo de imagen y negativo de sonido en la Filmoteca Española o Filmoteca de la Comunidad Autónoma competente.

3. Las solicitudes dirigidas al Director general del ICAA podrán presentarse en los Registros de los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas, o en el Registro de las dependencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

4. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. No podrán optar a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena que se refiere el último párrafo del punto 1 del artículo 305 del Código Penal o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Cuarto.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

Quinto.—Las solicitudes serán gestionadas por el ICAA en la segunda quincena de septiembre del 2001.

Sexto.—Una vez efectuada la tramitación pertinente, el Director general del ICAA dictará las resoluciones que procedan, que serán notificadas a los interesados y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9. c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Séptimo.—El pago de la ayuda se hará efectivo a partir de la Resolución de concesión y previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 5 del Real Decreto 1039/1997 de 27 de junio.

Octavo.—Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Noveno.—Las ayudas a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto en la misma, se regirán con carácter general por lo establecido en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Décimo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 2000.—El Director general, José María Otero Timón.

1352 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2001 ayudas para la realización de largometrajes, que incorporen nuevos realizadores, y para películas experimentales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.*

El artículo 11 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, dispone que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales podrá conceder a los productores ayudas sobre proyecto de largometraje que incorporen nuevos realizadores y a obras experimentales de decidido contenido artístico y cultural. La Orden de 4 de mayo de 1998 que lo desarrolla establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Se convocan para el año 2001 ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes, mediante régimen de concurrencia competitiva.

Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 410.000.000 de pesetas (2.464.149,63 euros) que se imputarán al crédito disponible en la apli-